

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas. Enero 21 de 2022. Informo que el día 11 de enero del año en curso, la parte demandante y demandada allegaron memorial en conjunto solicitando suspensión del proceso por el término de tres (3) meses. Igualmente, solicitan las demandadas tenerse notificadas por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago, e indicaron que renuncian a la formulación de excepciones.

A despacho del señor Juez para proveer.



JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

Enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO No.	2021-00240-00
DEMANDANTE	LUZ NELLY SALAZAR GOMEZ
DEMANDADOS	ROSARIO GARCIA DE SUAREZ – C.C. 24.321.635 VALENTINA SUAREZ GARCIA – C.C. 1.053.817.348
AUTO INTERLOCUTORIO	

Vista la constancia secretarial que antecede, y acorde a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá como NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto interlocutorio 1816 del 02 de diciembre de 2021, a las demandadas ROSARIO GARCIA DE SUAREZ y VALENTINA SUAREZ GARCIA.

Frente a la petición de suspensión del proceso por el término de TRES (3) MESES contados a partir de la presentación del presente memorial, se ACCEDE a la misma por el término que antecede, todo lo anterior conforme al numeral segundo del artículo 161 del C.G.P.; por tanto, el mismo quedará suspendido hasta el 10 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID OLAYA ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado
No. 007
Hoy, 24 de enero de 2022



JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
SECRETARIA